

Al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

Bucaramanga, 18 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta el recurso de apelación formulado por la parte ejecutada en contra de la sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 321 y S.S. del C. G. del P., se concederá en el efecto devolutivo dicho recurso de apelación.

No se exigirá el pago de expensas en tanto el expediente se envía al superior en formato digital.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **20 de mayo de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **076**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM